



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2735/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9207/17 de fecha 18/08/2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite Nota N° 333/17 de la Subsecretaría de Medio Ambiente, solicitando autorización para realizar durante los meses de septiembre y octubre del corriente año quema controlada de residuos vegetales en zona de costanera e islas de uso público, y;

CONSIDERANDO:

Que, este pedido se encuentra fundado en la necesidad real que en la actualidad se presenta en estos espacios de proceder a una limpieza y desmalezamiento de gran volumen, siendo que los sitios a intervenir poseen difícil acceso y las tareas de limpieza posteriores al desmalezamiento se vuelven muy dificultosas.-

Que, en el caso de no poder realizar la quema del material in-situ, deberían trasladarse todos los desechos a mano desde las islas, a través del puente, hasta un punto donde puedan cargarse y transportarse. Este trabajo demandaría tiempo y fuerza laboral excesiva, siendo que con la quema realizada bajo supervisión y con las condiciones del tiempo indicadas, no se generará problema alguno a los vecinos, permitiendo además concluir las tareas de mantenimiento antes de la época de primavera/verano, donde estos espacios comienzan a ser utilizados.-

Que, las tareas serán realizadas en conjunto con personal de la cuadrilla de Manejo del Fuego y de Defensa Civil de la localidad, contando con equipos de ataque rápido ante eventuales contingencias.-

Que, la Ordenanza N° 251/91, Artículo 87°, prohíbe la quema de material vegetal.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 30/08/2017, de acuerdo al Despacho N° 087/17 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispuso por unanimidad, aprobar la excepción al Artículo antes mencionado y autorizar lo solicitado por la Subsecretaría de Medio Ambiente Municipal, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, una excepción al Artículo 87° de la Ordenanza N° 251/91 “Código de Faltas Municipal”, para realizar durante los meses de septiembre y octubre del corriente año quema controlada de residuos vegetales en zona de costanera e islas de uso público de nuestra localidad, conforme mapa obrante a fs. 03 del Expte. C.D. N° 9207/17.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE: que la Subsecretaría de Medio Ambiente Municipal deberá tomar todos los recaudos de seguridad y supervisión a fin de resguardar el total cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para estos casos.

ARTÍCULO 3°: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1917/17.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LUIS ARIEL MADUEÑO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA